



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS DIECISIETE (617)

2 taría:

3 Ximena Borja de Navas

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y  
5 COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS COMPAÑIA LIMITADA

6 Que otorga:

7 EDGAR IBAN PILCO JARA,  
8 WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ Y  
9 NATALLY VANESSA RAMOS RON

10 Cuantía:

11 USD\$ 400,00

12 Dí 3 copias

13

14

15

16

##### MACR #####

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
18 Metropolitano, Capital de la República del  
19 Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de  
20 Febrero del año dos mil doce, ante mí DRA. XIMENA

21 BORJA DE NAVAS Notaría Trigésima Sexta del Cantón  
22 Quito, comparecen los señores <sup>1</sup> EDGAR IBAN PILCO  
23 JARA, <sup>2</sup> WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ y <sup>3</sup> NATALLY  
24 VANESSA RAMOS RON; a quienes de conocer doy fe,  
25 en virtud de haberme presentado sus cédulas de  
26 ciudadanía y certificados de votación, cuyas  
27 fotocopias debidamente certificadas por mí,  
28 agrego a esta escritura. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
2 estado civil casado, casado y soltero,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
5 y obligarse que la ejercen por sus propios y  
6 personales derechos; y, advertidos que fueron por  
7 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
8 presente escritura pública, así como examinados  
9 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
12 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
13 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR  
14 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a  
15 su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
16 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de  
17 las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
18 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento  
19 de esta escritura, los señores: EDGAR IBAN PILCO  
20 JARA casado, WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ  
21 casado y NATALLY VANESSA RAMOS RON soltera; los  
22 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,  
23 mayores de edad, casados y solteras en su orden,  
24 domiciliados en esta ciudad. SEGUNDA.-  
25 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
26 declaran que constituyen, como en efecto lo  
27 hacen, una compañía de responsabilidad limitada  
28 "TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 LTDA.", que se someterá a las disposiciones de la  
 2 ley de compañías, del Código de Comercio, a los  
 3 convenios de las partes y a las normas del Código  
 4 Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
 5 TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA  
 6 LTDA.- TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
 7 PLAZO. ARTICULO UNO.- Nombre.- El nombre de la  
 8 compañía que se constituye es "TRANSPORTE PESADO Y  
 9 COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA LTDA" ARTÍCULO DOS.-  
 10 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía  
 11 es Cayambe. Podrá establecer agencias, sucursales,  
 12 o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
 13 territorio nacional o en el exterior, sujetándose  
 14 a las disposiciones legales correspondientes.  
 15 ARTÍCULO TRES.- Objeto.- La compañía se dedicará  
 16 exclusivamente al Transporte comercial de carga  
 17 pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
 18 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
 19 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
 20 Reglamentos y las disposiciones que emitan  
 21 organismos competentes en esta materia. Para  
 22 cumplir con su objeto social la compañía podrá  
 23 suscribir toda clase de contratos civiles y  
 24 mercantiles permitidos por la Ley, relacionando  
 25 con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- Plazo.- El  
 26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
 27 años, contados desde la fecha de esta escritura.  
 28 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento

1 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
2 sujetándose, en cualquier caso, a las  
3 disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL  
4 CAPITAL. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y  
5 PARTICIPACIONES.- El capital social de la  
6 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los  
7 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
8 cuatrocientas participaciones sociales de un  
9 dólar cada una. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA  
10 ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEIS.- Norma General.- El  
11 gobierno de compañía corresponde a la junta  
12 general de socios, y su administración al  
13 gerente y al presidente. ARTÍCULO SIETE.-  
14 Convocatorias.- La convocatoria a junta general  
15 efectuara el gerente de la compañía, mediante  
16 aviso que se publicara en uno de los diarios de  
17 mayor circulación en el domicilio principal de  
18 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
19 menos, respecto de aquel en el que se celebre la  
20 reunión. En tales ocho días no se contarán el  
21 de la convocatoria ni el de realización de la  
22 junta. ARTICULO OCHO.- Quórum de instalación.-  
23 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
24 general se instalara, en primera convocatoria,  
25 con la concurrencia de más de cincuenta por ciento  
26 del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
27 convocatoria, se instalara con el número de  
28 socios presentes, siempre que se cumplan los



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 0000003

NOTARIA - ABOGADA



1 demás requisitos de ley. En esta última  
2 convocatoria se expresara que la junta se  
3 instalara con los socios presentes. ARTICULO  
4 NUEVE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en  
5 contrario de la ley, las decisiones se tomaran  
6 con la mayoría del capital social concurrente a  
7 la reunión. ARTICULO DIEZ.- Facultades de la  
8 Junta.- Corresponde a la junta general el  
9 ejercicio de todas las facultades que la ley  
10 confiere al órgano de gobierno de la compañía de  
11 responsabilidad limitada. ARTICULO ONCE.- Junta  
12 Universal.- No obstante lo dispuesto en los  
13 artículos anteriores, la junta se entenderá  
14 convocada y quedara válidamente constituida en  
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
17 siempre que estén presente todo el capital pagado  
18 y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
19 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
20 acepten por unanimidad la celebración de la  
21 junta. ARTÍCULO DOCE.- Presidente de la  
22 compañía.- El presidente será nombrado por la  
23 junta general para un periodo de cinco años, a  
24 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
25 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta  
26 ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
27 presidente: a) Presidir las reuniones de junta  
28 general a las que asista y suscribir, con el

1 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir  
2 con el gerente los certificados de aportación, y  
3 extender el que corresponda a cada socio; y, c)  
4 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus  
5 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
6 estuviere impedido de actuar, temporal o  
7 definitivamente. ARTÍCULO TRECE.- Gerente de la  
8 compañía.- El Gerente será nombrado por la junta  
9 general para un periodo de cinco años, a cuyo  
10 término podrá ser reelegido. El Gerente  
11 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta  
12 ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
13 gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta  
14 general; b) Actuar de secretario de las reuniones  
15 de junta general a las que asista, y firmar, con  
16 el presidente, las actas respectivas; c)  
17 Suscribir con el presidente los certificados de  
18 aportación, y extender el que corresponda a cada  
19 socio; d)Ejercer la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de  
22 la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las  
23 atribuciones previstas para los administradores  
24 en la Ley de Compañías. TITULO III. Disolución y  
25 Liquidación. ARTÍCULO CATORCE.- Norma general.-  
26 la compañía se disolverá por una o más de las  
27 causas previstas para el efecto en la Ley de  
28 Compañías, y se liquidara con arreglo al

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
2 misma ley. CUARTA.- Aportes.- El capital está  
3 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la  
4 forma y proporción que se especifica.-----

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
SOCIOS			
✓ EDGAR IBAN PILCO JARA	120 ✓	120 ✓	120 ✓
✓ WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ	140 ✓	140 ✓	140 ✓
✓ NATALLY VANESSA RAMOS RON	140 ✓	140 ✓	140 ✓
Total	400 ✓	400 ✓	400 ✓

15 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se  
16 sirvase agregar las cláusulas de estilo para su  
17 validez.". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textual  
18 mente. Los comparecientes ratifican la minuta  
19 inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
20 Doctora América Buenaño, abogada con matrícula  
21 profesional número ocho mil ciento setenta del  
22 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
23 otorgamiento de esta escritura pública se  
24 observaron los preceptos legales que el caso  
25 requiere y leída que les fue a los  
26 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
27 afirman y ratifica en todo su contenido,  
28 firmando para constancia junto conmigo, en

1 unidad de acto, quedando incorporada al  
2 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
3 fe.

4

5

6

7 SR. EDGAR IBAN PILCO JARA.

8 C.C. No. 171364532-1

9

10

11

12 SR. WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ.

13 C.C. No. 1001596327

14

15

16

17 SRTA. NATALBY VANESSA RAMOS RON.

18 C.C. No. 171838354-2

19

20

La Notaria:

21

22

23

Jimena Rojas Jorao

24

25

26

27

28

Le No

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

REGULA DE CIUDADANÍA No. 171364532-1

PILCO JARA EDGAR IBAN  
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI  
02 DICIEMBRE 1976  
REGISTRO NACIONAL 001-0010 00010 M  
CHIMBORAZO/ALAUZI  
ALAUZI 1977

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

0000005

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MONICA ALEXANDRA GUTIERREZ CARRERA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
GERARDO PILCO BRITO  
BLANCA FIEDAD JARA  
QUITO 02/07/2003  
02/07/2015  
FORMA No. REN Pch 0688924

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 100159632-7

APellidos y Nombres: VASQUEZ VASQUEZ VASQUEZ GONZALEZ  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA 1968-07-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
SANDRA MAGDALENA CAJAS MATUTE

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E333312222

APellidos y Nombres del Padre: VASQUEZ RIQUERTE GONZALO  
APellidos y Nombres de la Madre: VASQUEZ GONZALEZ AIDA LEONOR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-23

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 171838354-8

APellidos y Nombres: RAMOS ESPINOSA RAMOS ESPINOSA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA 1963-06-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3344V2244

APellidos y Nombres del Padre: RAMOS CASTRO EDGAR EUCLIDES  
APellidos y Nombres de la Madre: RON DELGADO SANDRA MARTINEZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-11

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

268-0008 NÚMERO  
1713645321 CÉDULA

PILCO JARA EDGAR IBAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA BARBARA PARROQUIA

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0095 NÚMERO  
1001596327 CÉDULA

VASQUEZ VASQUEZ WILSON GONZALO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR PARROQUIA

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0174  
NÚMERO

1718383548  
CÉDULA

RAMOS RON NATALLY VANESSA

PICHINCHA

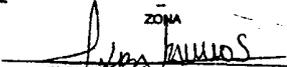
QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

ZONA

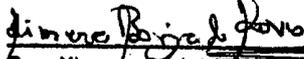
  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 6 Foja(s) afila

Quito a 14 Feb 2012



  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

11 DE ENERO DE 2012

Mediante comprobante No.- **525617615**, el (la) Sr. (a) (ita): **PILCO JARA EDGAR IBAN**

Con Cédula de Identidad: **1713645321** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA LIMITADA TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLE PESAYCOMBUS CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	PILCO JARA EDGAR IBAN	1713645321	\$ 120,00	usd
2	RAMOS RON NATALLY VANESSA	1718383548	\$ 140,00	usd
3	VASQUEZ VASQUEZ WILSON GONZALO	1001596327	\$ 140,00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400,00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
BANCO PICHINCHA C.A.

Andrés Alvarado Armendáriz  
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385487  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMOS RON NATALLY VANESSA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2011 15:40:53

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS.CIA.LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/09/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 083-CJ-017-2010-CNTTTSV**  
**CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

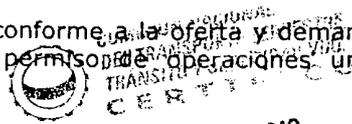
*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permisos de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.



Quito, 17 AGO. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
QUE REGIRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Meza NPE 36 y Santa Fe de  
Teléfonos: (003) 2 525 945 / 525 810  
Quito - Ecuador  
www.cntttsv.gob.ec

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 277-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 21 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

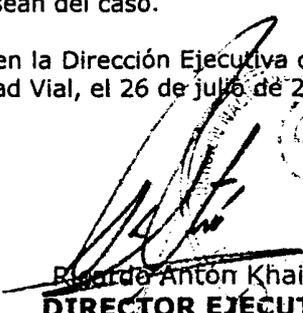
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

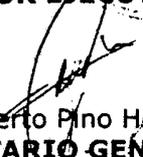
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de julio de 2010.



**Ricardo Antón Khairalla**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**Abg. Gilberto Pino Herrera**  
**SECRETARIO GENERAL**

**LO CERTIFICO:**



**Pcv.**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Jirola y San María N.º 6 39 y Santa María  
Telfonos: (052) 225 525 585 y 525 816  
Q. Ecuador  
www.cntttsv.gob.ec

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe  
 3 de ello confiero esta 2ª COPIA CERTIFICADA, de  
 4 la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA  
 5 COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES  
 6 PESAYCOMBUS COMPAÑIA LIMITADA otorgada por EDGAR  
 7 IBAN PILCO JARA, WILSON GONZALO VASQUEZ VASQUEZ y  
 8 NATALLY VANESSA RAMOS RON debidamente firmada y  
 9 sellada en Quito, a catorce (14) de Febrero de dos  
 10 mil doce. /

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el  
 2 Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
 3 Compañías, en el artículo segundo de la  
 4 Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002136, del 30 de  
 5 Abril del 2012, tomé nota al margen de la matriz  
 6 de la escritura pública de Constitución de la  
 7 compañía TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES  
 8 PESAYCOMBUS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí  
 9 Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima  
 10 Sexta del Cantón Quito, el 14 de Febrero del  
 11 2012, del contenido de la antedicha resolución,  
 12 mediante la cual se aprueba la antes referida  
 13 escritura pública y siento la presente razón.  
 14 Quito a, diecisiete (17) de Mayo del 2012. /

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Ximena Borja de Navas*





0000010

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 54, repertorio(s)-2467, Partida 97

Escritura pública celebrada el catorce de febrero del año dos mil doce, ante la notaria Trigésima Sexto del Cantón Quito doctora Ximena Borja de Navas, en la cual consta la constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS COMPAÑÍA LIMITADA**, y que fue aprobada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002136, de fecha treinta de abril del año dos mil doce.-

lunes, 2 de julio del 2012, 17:12:57

**RESPONSABLES.-**  
**VINICIO CABEZAS**  
**Fact. 764**



  
**EL REGISTRADOR**  
  
**Dr. Victor Hugo Molineros G.**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
**CANTON CAYAMBE**

0000011



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12. 25577**

**Quito, 14 de Septiembre de 2012**

Señores

**BANCO DEL PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

**SECRETARIO GENERAL**